514

DICTAMEN Nº _____
Ref: Expte. E2-2019-11157-A- s/proy.
Dto. cumplimiento sentencia.----------

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:

La actuación referenciada es elevada para conocimiento e intervención a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto por el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada en los autos caratulados "MULLER ERWIN FERDINAD C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ACCION DE AMPARO", Expte Nº 977/2018 de trámite por ante el Juzgado del Trabajo Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Amarilla- Juez, en la cual en fecha 25 de marzo de 2019 se hace lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el actor contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y ordena a éste último que dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta del amparista en los términos de la Ley N° 6655, de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad, y posteriormente, en fecha 27 de marzo de 2019, se hace lugar a la Aclaratoria deducida por el actor, y aclara que el pase del actor a planta permanente dispuesto en el punto I) de la parte resolutiva de fs. 161 vta. -sentencia-, deberá concretarse en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. Asimismo, subsana la omisión incurrida y establece que a los fines del pase a planta deberá consignarse la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como becario, esto es Enero/2010.

Analizado el anteproyecto traído a consideración, surge que si bien el artículo 1° tiene presente la sentencia judicial referenciada y el artículo 3° nombra al agente Muller Erwin Ferdinad, DNI N° 34.352.456 en el ámbito de la Jurisdicción 04 en el cargo creado en el artículo 2°, en éste último, que modifica la estructura de cargos de la Jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se evidencia en el detalle del cargo eliminado y creado, que ambos cargos resultan ser similares.

Por otro lado, conforme se desprende de fs. 13, la sentencia judicial en trato, se encuentra apelada y no obstante ello, debe cumplirse dado los efectos de la misma, encontrándose en curso los plazos para su aplicación.

Respecto a la antigüedad que deberá reconocérsele al agente Muller, resulta claro que nos encontramos ante una manda judicial que establece que a los fines del pase a planta deberá consignarse la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como becario, esto es Enero/2010, circunstancia que si bien no se encuentra firme aún, debe tenerse presente en el anteproyecto en trato. Se aclara que esta cuestión debió ser acreditada en el proceso judicial, en el cual intervino Fiscalía de Estado.

De los antecedentes agregados, se observa la intervención de Fiscalía de Estado y de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Del análisis efectuado, este organismo asesor considera que previo cumplimiento de lo reseñado supra, nos encontramos ante una mandato judicial, resultando procedente el dictado del Decreto proyectado (con las modificaciones señaladas), debiendo, a posteriori –con preferente despacho- efectuar la comunicación al juzgado actuante.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

03 JUL. 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL